Roldanillo, Valle del Cauca, 25 de octubre de 2024

Señores:
LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S
NIT: 901.303.410-6
Att: NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS
Representante Legal
CR 4 Nro. 15-50
Pereira, Risaralda

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-1124
INVITACIÓN PÚBLICA No. 036-MC-2024

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 24 de septiembre de 2024, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 036-MC-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE CARPETAS CORPORATIVAS, ROLL UPS PUBLICITARIOS Y UN SKYLINE (STAND PORTÁTIL) PARA PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP".

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

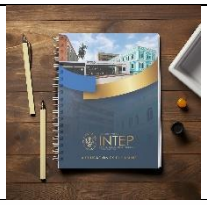
c) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
d) Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
e) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
h) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
i) Acatar las recomendaciones, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
j) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato.
k) Responder por todas las clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
l) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
m) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
n) Mantener indemne al INTEP de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.
o) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

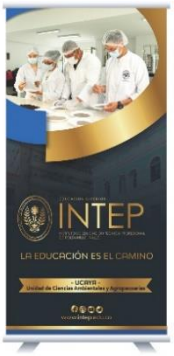
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) Cumplir con las normas de calidad, seguridad y ambientales inherentes a los bienes y/o servicios tecnológicos.

c) Recibir y cambiar los productos dentro 30 días calendario siguiente, en caso de presentarse devoluciones.
d) Proveer equipos tecnológicos nuevos, importados y no remanufacturados ni clones.
e) Capacitar al personal sugerido por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP en cuanto la instalación, adecuación y administración de los equipos de cómputo y licencias adquiridas.
f) Instalar, configurar y capacitar sobre los bienes o servicios solicitados en el presente contrato.
g) Asumir los costos de: el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP.
h) Entregar los bienes a adquirir en el lugar que le indique el supervisor designado por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.
i) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

Equipo	Descripción	Cant	Imagen de Referencia
Agendas	Agendas, tamaño 16x24cm, argolla dos tramos, con un inserto datos personales y calendario, pasta dura con logo en dorado real, hojas internas 80 en una tinta, portadas.	250	
Carpetas	Carpetas tamaño carta impresión a full color ambas caras laminado mate con brillo uv por ambas caras troquelado con bolsillo	500	

Equipo	Descripción	Cant	Imagen de Referencia
Roll Up	Roll up tamaño 200x100cm, incluye estuche lona	6	
Skyline	Skyline (Backing) marco retráctil resistente en aluminio, con paneles para decorar vinilo impreso, con sistema magnético, lámparas led contenedor con ruedas para fácil transporte tamaño 230cmx344cm + 1 unidad counter en mdf 10mm tapa superior entrepaño, y base con niveladores impreso en vinilo +laminado +pegue sobre poliestireno calibre 30 sistema velcro para armado, tula para transportar Tamaño 90cmx85cm fondo x45cm + counter con vinilo adhesivo	1	  

Condiciones Técnicas Adicionales:

- ✓ Los elementos deber ser nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas; de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas por la entidad.
- ✓ Todos los bienes deben ser nuevos y no remanufacturados.

- ✓ Los materiales deben estar certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su uso, operación y mantenimiento.

NOTA: El oferente deberá estar en la capacidad de garantizar la ejecución de todas las actividades de acuerdo con lo requerido por la entidad y en el precio del servicio, deberán estar incluidos todos los costos de administración. Por tanto, el oferente incluirá dentro de su propuesta todos los costos que se generen para la óptima prestación del servicio.

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($13.700.015)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en un único pago de acuerdo al servicio prestado por parte del contratista al INTEP, una vez presentada la factura y el pago de seguridad social por parte del contratista y el visto bueno por parte del supervisor del servicio prestado, esto es, el recibo de satisfacción por medio de las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ ROJAS – quien se desempeña como Líder del Proceso Estratégico de Comunicación y Mercadeo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 645 del 08 de octubre de 2024 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por

concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍAS:

a) **Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

b) **Calidad de los bienes:** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Valentina Moná Perea – Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1